

RESOLUCIÓN ALCALDÍA No. 002-2020

Cristian Andrés Benavides Fuentes

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 dispone en su numeral 7 literal l) que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece, “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador reza, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala como objetivo del presente Código lo siguiente: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que: “La autonomía política y financiera



de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria ...”;

- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que “La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o perfectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;
- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece entre las atribuciones del Alcalde: “1) ... delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, COA, establece en sus artículos 69, 70, 71, 72 y 73 los parámetros referentes a la delegación;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, determina en su artículo 6, numeral 9a que, “Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...”;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 4 que, “Art. 4.- Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las



actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, mediante Resolución Alcaldía No. 002 de 28 de mayo de 2019, el Alcalde del GAD Municipal de Tulcán, Cristian Benavides, resolvió emitir delegaciones para diferentes Direcciones y Jefaturas del GAD Municipal de Tulcán;

Que, en atención a los cambios en la estructura orgánica de la municipalidad es necesario actualizar la Resolución Alcaldía No. 002 de 28 de mayo de 2019;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en la Constitución y las leyes vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director/a de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Actuar a nombre y representación del Alcalde como ordenador del gasto, como ordenador del pago y en la suscripción de los contratos u órdenes de compra que se originen de los procesos de adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y contratación de servicios, incluidos los de consultoría determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, y todos aquellos que las leyes vigentes determinen, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin incluir IVA, todo esto dentro de su competencia y jurisdicción .
- b) Autorizar cambios administrativos, traslados, traspasos e intercambios voluntarios de puestos. La legalización y registro le corresponderá al Jefe de Recursos Humanos.
- c) Autorizar permisos y vacaciones del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, a excepción de los Jefes y Directores de la institución mismo que será potestad del Alcalde municipal.
- d) Otorgar las autorizaciones de movilización de vehículos de la institución, a excepción de feriados y fines de semana.
- e) Autorizar a quien corresponda la entrega de información a estudiantes Universitarios para proyectos de tesis, y la autorización para la realización de prácticas pre-profesionales, pasantías y demás actividades de carácter académico que se realicen en el GAD Municipal de Tulcán.

Artículo 2.- Delegar al Director/a de Cultura, Patrimonio y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:



- a) Autorizar el préstamo en atención a la disponibilidad del Teatro Lemarie, la Banda Municipal, grupos de danza y músicos para eventos públicos y gratuitos.
- b) Elaborar la Agenda Cultural y aprobar los eventos que se lleven a cabo.

Artículo 3.- Delegar al Director/a de Desarrollo Económico y Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Analizar y aprobar los pedidos de ayuda social que ingresen a la municipalidad o a sus entes adscritos.

Artículo 4.- Delegar al Director/a de Planificación Urbana y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Autorizar los permisos de usos de suelo, línea de fábrica, aprobación de planos en general de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 5.- Delegar al Comisario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Autorizar la suscripción de los contratos de arrendamiento de locales comerciales de los Mercados.
- b) Autorizar permisos para la realización de juegos, espectáculos públicos y demás eventos permitidos por la ley.

Artículo 6.- Delegar al Director/a de la Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Emitir Permisos Ambientales en actividades económicas que tengan el potencial de causar impactos ambientales en el cantón Tulcán, de acuerdo a los procedimientos internos y normativa ambiental del cantón.
- b) Suscribir Actas de Compromiso como medida de cumplimiento de las normas ambientales de calidad ambiental, así como de protección y cuidado de la fauna urbana.
- c) Emitir permisos para la tala controlada de árboles.
- d) Autorizar la venta de plantas del vivero municipal.
- e) Otorgar permisos y emitir los actos administrativos necesarios para otorgar las autorizaciones para el libre aprovechamiento de áridos y pétreos:
 - Resoluciones para entrega de permisos de Minería Artesanal.
 - Resoluciones para entrega de concesiones de Pequeña Minería.
 - Suscripción de permisos de Libre Aprovechamiento para Obra Pública.



- f) Autorizar la disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario.
- g) Autorizar la instalación de mobiliario (contenedores), para el almacenamiento de residuos sólidos en la ciudad.
- h) Realizar autorizaciones para el arreglo de áreas verdes, parques, jardines, donación de plantas, árboles etc., conforme lo establezca la normativa local del cantón Tulcán.
- i) Autorizar la aplicación de medidas de bioseguridad en los animales considerados plagas urbanas.
- j) Realizar autorizaciones para quienes deban realizar servicios comunitarios en cumplimiento a sentencias.

Artículo 7.- Delegar al Director/a de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Otorgar los permisos de ocupación de vía pública contenidos en los planes de contingencia.
- b) Autorizar la ocupación de estacionamientos en vía pública para transporte público, comercial y particular.

Artículo 8.- Delegar al Director/a de Planeación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Otorgar las certificaciones del Plan Operativo Anual de la institución.

Artículo 9.- Delegar al Responsable de la Unidad de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Realizar la evaluación de situación y entrega de ayuda humanitaria.
- b) Autorizar los planes de contingencia solicitados a la municipalidad.

Artículo 10.- Delegar al Jefe de Servicios Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:

- a) Autorizar Peticiones de sillas, carpas, tarimas y demás bienes muebles que se encuentren a su cargo para la realización de eventos públicos y gratuitos.

Artículo 11.- Delegar al Jefe de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán o quien haga sus veces, para:



- a) Autorizar las peticiones de ampliación para exclusivamente la realización de eventos públicos y gratuitos.

Artículo 12.- Designar al Jefe de Contratación Pública como usuario administrador del Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 13.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Artículo 14.- Derogar la Resolución Alcaldía No. 002 de 28 de mayo de 2019

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado, en la ciudad de Tulcán a los 21 días del mes de febrero de 2020.

“Tulcán para la vida”

Cristian Andrés Benavides Fuentes
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

